

Exposición de la Diputación
de Sevilla contra el res-
tablecimiento del díezmo.

As, estouces los blosperiosas suplition gas tenias de las tierres a dnas
el pioncion enxamela as das joras blosperioas en bloboletion de sas lidur
apmenu para las abitacionas, pero de se el dispiese stacionaria otra con-
a sus intereses, escegdenz tampiona die se el dieremo es un veredadero dia
la sentitoa conmua das e las deudas nominales misma sentitoa abade
a maletioso mesunzao. Los meroas que
a qultimamente los esentimotes, nivellando la separacio
los gomtemates o espousalotes, por enya de nos basan los blosperio
la seccia garantia en caso de contienda vienen a scatterez
una undiscrepencia anticipaciones en tencionas de due simbile el less
la due de resultate del gizavamen ensayo por el dieremo a de se de
me do es ouetro se ipsasas por que simeblos qulidios basa qulit
que los meusos nupcias se han contenteras con suocer que se qulite
que los meusos nupcias se han contenteras con suocer que se qulite

AUNQUE esta Diputacion ha emitido ya sus ideas en el informe que acaba de evacuar y le ha pedido el Intendente de la Provincia, sobre la Real orden de 25 de Enero ultimo, acerca de la facilidad ó dificultad que pueda ofrecer el establecimiento de la contribucion del culto; no juzga sin embargo cumplida su obligacion ni satisfechos los deseos del Gobierno si deja de manifestar, mas por estenso de lo que permite un informe y la manera que se prescribe para evacuarlo, cuanto crea convenir al esclarecimiento de esta cuestion importantisima en economia, y de mayor importancia todavia en politica, puesto que de su decision depende, á juicio de este Cuerpo Provincial, que nuestra agricultura se eleve al grado de prosperidad que prometen el fertil suelo y variado clima de la España y que se consolide en ella un sistema de orden y de legalidad, ó que siga continuamente fluctuando entre los males del absolutismo y la sima de la anarquia. V. M. ha conocido la gravedad de este asunto cuando en la Real orden ya citada encarga eficazmente que se evacuen los informes con la mayor veracidad y circunspeccion para no inducir en error á su Gobierno.

Deseosa, pues, de evitárselo la Diputacion y temiendo que las opiniones consignadas en su informe no sirvan de base al que ha de redactar el Intendente, puesto que él mismo ó las demás personas á que ha debido consultar podrán ver esta cuestión de distinta manera; eleva directamente su voz à V. M. suplicándole rendidamente que no consienta la derogación de la ley de 29 de Julio de 1837 por la cual se suprimió la contribución del diezmo, proveyendo á las necesidades del culto y del clero en los términos prescriptos en el art. 7.^o de la misma ley, ó por otros medios análogos que se funden en bases de proporcion y de equidad.

Parece increible, Señora, que en los acalorados debates á que ha dado lugar la discusion de esta importante materia se haya llevado la ligereza hasta el estremo de afirmar, primero, que el labrador pagaba con menos sentimiento el diezmo entero que el medio diezmo, y despues que cualquiera otra contribucion que le sustituyese la satisfaria con mas repugnancia, aunque gravase menos sus productos; figurandolo asi tan estúpido que, ó no sabe que exigiéndole diez queda mas perjudicado que si únicamente se le exigiesen cinco, ó que es tal su aversion á toda novedad que resistiría pagar los cinco por un nuevo impuesto aun-

que le relevase de otro antiguo que doblemente le gravára.

Otros menos audaces se han contentado con suponer que el diezmo no es oneroso al labrador, porque siendo árbitro para fijar á los productos de su industria el precio que le pareciere, se lo impondrá tal que lo reintegre del gravamen causado por el diezmo y de las demás indispensables anticipaciones en términos de que siempre le resulte segura ganancia, en cuyo caso la contribucion vienen á satisfacerla los comerciantes ó especuladores, por cuyas manos pasan los productos, y últimamente los consumidores, nivelándose entre todos por un sábio y misterioso mecanismo. Los menos obcecados, concediendo al labrador el sentido comun que á los demás hombres y el mismo natural apego á sus intereses, conceden tambien que el diezmo es un verdadero gravamen para la agricultura; pero que si se le quisiese sustituir otra contribucion cualquiera en que todos pechasen en proporcion de sus riquezas, entonces los propietarios subirian las rentas de las tierras y se aumentaria tambien el precio de los demás artículos que compra y necesita el labrador, de manera que este exceso de gastos valdría tanto y quizá mas que el diezmo que dejase de pagar.

Bien seguro es que los que hacen tales argumentos son interesados en el diezmo, ó personas que jamas lo han satisfecho, ó que seducidas por falsas y brillantes teorías no las han corregido en la infalible piedra de toque de la práctica: hombres que se vén precisados á depollar la estincion de los abusos, periodistas y razonadores de profesion, que no tienen el menor conocimiento de la agricultura ni de su relacion con las demás industrias y que no se han tomado jamás el trabajo de interrogar al labrador, sobre cuyos intereses deciden con valentia é imperturbable serenidad. Si hubiesen penetrado en la morada del labriego en el momento de disminuir sus troges en la décima parte para pagar al diezmador, habrian conocido que no era la expresion de su rostro, de alegría ni aun de resignacion, sino de vivo y marcadísimo despecho. ¿Por qué no han leido siquiera las diversas disposiciones en que se establecen penas contra los que ocultan el diezmo, y por que no se han informado de la manera de exigirlo? Entonces se hubieran convencido de que si desde principios de este siglo han sido repetidas las determinaciones motivadas por la resistencia al pago de aquel impuesto, es porque era frecuente y casi general esa misma resistencia: que si los administradores y arrendadores de diezmos se han visto obligados, particularmente de 10 ó 12 años á esta fecha, á establecer tantos fieles cuantas eras habia en sus términos diezmatorios, es porque encontraban en casi todos los labradores la mas invencible oposicion y los fraudes y ocultaciones consiguientes.

Y no se diga que pues la resistencia data principalmente desde principios de este siglo, segun confiesa la Diputacion, y el impuesto del diezmo es tan antiguo, no está el mal en su esencia, pues en este caso siempre los habría producido iguales; porque la Diputacion contestará que en la centuria precedente teniamos las pingües colonias de la América con las que gozábamos de un comercio exclusivo; que en ellas importábamos los principales productos de nuestra agricultura, vendiéndolos á subidísimos precios; que no se conocia la mitad de las contribuciones que al presente agovian á los pueblos y, sobre todo, no se habian desarrollado las nuevas necesidades de la actual sociedad Europea, esas exigencias del lujo, siempre crecientes, que han inyadido todas las clases y que han creado nue-

vos gastos asi para el propietario como para el labrador, obligando al primero á subir el precio de sus tierras y al segundo á emplear improductivamente un capital considerable que destinaba antes á cubrir escasas atenciones y al fomento de su industria. Asi, pues, sin que esta se hallase entonces mas adelantada que al presente, podia el labrador satisfacer el diezmo y prosperar, ó mantener al menos sus precisas obligaciones y alimentar los sencillos goces que conocia, sin disminuir su capital. Pero ahora que se ha subido el precio de las tierras y el de todos los artículos de su consumo, que se han doblado, por lo menos, sus contribuciones, que se han centuplicado todas las impensas necesarias de la vida; ese impuesto del diezmo, que pagaba antes alegre ó resignado, lo grava de una manera que le es imposible adelantar en su grangeria. Por eso es que suspira, hay ya mucho tiempo, por verlo suprimido.

Ni tampoco se diga que la clase agricultora, religiosa por su mismo aislamiento y lejanía de las grandes poblaciones, donde principalmente se desarrollan las nuevas ideas, por su educacion y costumbres, y por la naturaleza de sus ocupaciones; sobrelleva gustosa la carga del diezmo porque respeta el origen divino que se le atribuye y el obgetto á que se le destina, preponderando mas en ella sus sentimientos de piedad que el amor á sus intereses y el convencimiento de sus necesidades; porque ya en el dia saben todos, hasta el mas rústico villano, que las bendiciones de la Providencia alcanzan á todas las industrias permitidas y hacen fructificar del mismo modo el sudor de todos los hombres honrados y laboriosos; y que teniendo todos los fieles igual obligación é interes en conservar el culto y mantener á sus ministros, todos deben contribuir á este respetable fin, en proporcion de sus rentas, sin que pese exclusivamente sobre el infeliz labrador, que aprovecha, lo mismo que el propietario, el comerciante y el artesano, los auxilios de la religion. Verdad es, sin embargo, que tanto en la anterior época constitucional cuando el diezmo se redujo á la mitad, como el año pasado cuando quedó del todo suprimido, hubo labradores á quienes sobresaltaron aquellas medidas y entre ellos los que suscriben esta exposicion; pero no fué porque les pesara la disminucion ó total extincion del diezmo y porque no la miren como el mayor de todos los beneficios que puede el Gobierno dispensarles, sino porque temian que el culto y el clero quedasen indotados, ó no lo fueren como corresponde, y que una y otra época no eran á propósito para crear los medios que habian de sustituir á los que se aminoraban ó extinguian; pero cuando leyes sabias y bien meditadas provean á las necesidades del culto y del clero de una manera positiva, con toda la decencia que exigen y tienen derecho de exigir los hombres religiosos; entonces, Señora, no habrá un solo labrador que no bendiga la mano que lo haya libertado de la onerosa, de la insopportable contribucion del diezmo, á no ser algun ignorante fanatizado que formará la excepcion y nunca la regla general.

Y precisamente es esa contribucion insopportable, como acaba de decirse, porque es absolutamente falso que el labrador pueda fijar á sus productos un precio que lo reintegre de la misma contribucion y de las demas impensas necesarias: ó por mejor decir, ningun productor se halla mas imposibilitado de hacerlo que lo están nuestros labradores. Para imponer á un género el precio que quiere su dueño, es indispensable tener el capital suficiente con que atender al manejo de su industria respectiva,

sin necesitar el valor de los efectos cuyo precio se trata de aumentar, porque así podrá esperarse la ocasión en que sea mucho el pedido de ellos para el consumo y pocos los vendedores, en la cual indudablemente subirán de precio en razón directa de la proporción establecida. Esta es una verdad incontestable, y también lo es, por desgracia, que así como la España es de los países en que más se hace sentir la falta de capitales, en ninguna de las clases escasean tanto como en la de labradores. Atribúyase esta penuria al lamentable atraso de nuestra agricultura, á la amortización de la propiedad, al aumento de las contribuciones, al gravámen del diezmo, ó á lo que se quiera: el hecho es absolutamente indudable y forzosa por lo mismo la ilación de que el labrador se halla imposibilitado, mas que ningún otro productor, de imponer á sus géneros un precio que le indemnice de todas las impensas. Lejos de tan favorable posición, entre 20 labradores, aun de estas ricas provincias de Andalucía ó de Extremadura, 15 de ellos, cuando llegan á coger sus frutos, suelen tenerlos empeñados por el precio y con las condiciones que ha querido imponerles el prestamista; condiciones tanto más duras cuanto que, á la falta de capitales, se agrega entre nosotros la existencia en vigor de las antiguas leyes sobre préstamos y usuras, dictadas en un tiempo en que de todo punto se desconocían los verdaderos principios de la economía civil, y en las cuales solo es permitido el premio del dinero entre los mercaderes y comerciantes. Una prueba de que esta miserable condición de los labradores españoles es verdadera y más antigua de lo que se piensa, es que entre aquellas leyes hay muchas fijando los términos en que los mismos labradores han de pagar con sus granos las anticipaciones de dinero que en cuenta de ellos hubiesen recibido, á satisfacer en la época de la recolección. Además, si el labrador pudiese fijar á sus productos un precio que lo indemnezase del diezmo y de las demás precisas anticipaciones, indudablemente prosperaría, estendiendo su industria y fomentándola con los nuevos métodos adoptados ya en casi todos los países de Europa, y por los cuales se consigue la misma ó mayor cantidad de productos con ahorro de brazos y capitales; y como donde se crea un producto nace un hombre para consumirlo, aumentaría también la población y cubriríanse de habitantes los solitarios campos de nuestras ricas provincias. ¿Pero es este el cuadro que presentan? Todo lo contrario, nuestros labradores arruinados, la agricultura reducida y estacionaria, yermas y eriales nuestras campañas y diseminadas raras poblaciones en su vasta circunferencia.

No las han recorrido, pues, ni las conocen los que suponen al labrador en disposición de fijar á sus productos el precio que le pareciere; ó establecen con la mayor ligereza proposiciones aventuradas, sin percibir que la triste realidad falsifica sus necesarias consecuencias. Mas claro, estos defensores del diezmo que tan ingenioso arbitrio conceden al labrador, insultan su honrada miseria.

Luego si el labrador no puede fijar á sus productos un precio que le indemnice, ni aun parcialmente, del diezmo, forzoso es que él mismo lo satisfaga sin que le ayude á sobrellevarlo el especulador ni el consumidor. Luego además de las contribuciones ordinarias, que paga como los otros ciudadanos en proporción de sus utilidades, paga también una décima parte de todos sus productos en bruto que, suponiéndole empleado en la labor un capital de 40000 duros, importará tanto como la contribución que

satisfaga el mas rico propietario de la Península cuyas rentas líquidas asciendan á dos ó tres millones de reales.

Esta no es exageracion, Señora: cualquier labrador que maneje aquel capital paga de diezmo el valor de 40 ó 50000 rs., y muy pocos son los grandes hacendados que satisfagan mayor suma por sus contribuciones ordinarias. En que regla de justicia podrá fundarse pues semejante desnivelacion, cuando el labrador no tiene ningun interes particular que no tengan las demas clases de ciudadanos en mantener el culto y sus ministros, y cuando siendo estos objetos, como no pueden dejar de considerarse, una de las atenciones del Estado, debia ocurrirse á ella por todos los súbditos del mismo Estado en justa proporcion de sus utilidades, como se verifica en las Naciones mas adelantadas en la carrera de la civilizacion? Y no obste que en otras, como Inglaterra, se conserve todavia el diezmo y sin embargo se halle su agricultura en el estado mas floreciente; porque ademas de las circunstancias particulares de aquel pais, inadaptables para cualquiera otro, el diezmo en él es una pension ó tributo que pesa sobre las tierras y no sobre los frutos y que, lejos de entorpecer ó ahogar la produccion, ha contribuido admirablemente á fomentarla. Allí el labrador paga una cantidad fija y determinada de frutos por otra cantidad tambien determinada de terrenos; y como el establecimiento de esta proporcion, ademas de ser de un tiempo en que la agricultura inglesa no se hallaba tan adelantada, pesa siempre de igual modo sobre el labrador, coja poco ó mucho; el resultado es que le sirve de un poderoso estímulo para aumentar por todos los medios posibles sus productos, pues que, habiendo de ser uno mismo el diezmo, se hará menos sensible mientras mayores sean aquellos y de mayor valor. Entre nosotros, por el contrario, crece el diezmo ó se disminuye al paso que la produccion, á la cual sigue como la sombra al cuerpo, desalentando al mísero pelantrin que en una estéril cosecha se vé arrebatar la décima parte del mezquino producto de sus sudores, y al rico colono que paga por miles las fanegas tambien de la décima parte de sus granos.

Si pues en una nacion como la nuestra, donde apenas existe el comercio y donde las artes se hallan muy lejos del grado de perfeccion á que han llegado en las demas de Europa; donde la riqueza del suelo y la feliz variedad del clima se prestan admirablemente á casi todas las producciones del globo; conviene fomentar la agricultura, en el dia como única y siempre como la mas sólida fuente de nuestra riqueza pública; es indispensable que se la libre del diezmo que, á la manera de un cinto de hierro que la oprimiera, no le permite adquirir sus naturales proporciones.

Pero nada se adelantaria en favor de esa misma agricultura, segun dicen los defensores del diezmo desde su último atrincheramiento; porque aumentando entonces los propietarios las rentas de las tierras y subiendo el precio de todos los artículos que compra el labrador para su consumo, tendria que pagar mas, por uno y otro concepto, tanto como vale el diezmo que dejaba de satisfacer.....

Este capcioso raciocinio felizmente no se halla demostrado, ni pudiera serlo, porque concederia á los propietarios y espendedores de los géneros que consume el labrador el mismo libre arbitrio de subir á su placer el precio de sus productos que se niega á los agricultores, lo qual seria igualmente falso, porque los efectos suben ó bajan de valor

en razon del pedido y del ofrecimiento y no á la voluntad de los dueños, comerciantes ó productores. No deberá ser pues ese débil argumento el que impida llevar á cabo la abolicion de los diezmos.

Mas en ello se envuelve, como se ha dicho antes, ademas de la cuestion económica, otra política, mas importante y de mayor trascendencia. La mayoría de las Cortes constituyentes de 1837, que extinguieron la contribucion del diezmo, representaba uno de los principios que dividen al partido liberal y que en su legislatura puso, como por corona, á sus trabajos la abolicion de ese impuesto. La Diputacion repite que, al verla decretada sus individuos, no pudieron menos de temer por la manutencion del culto y sus ministros, y como ellos, temieron todos los hombres religiosos: pero despues de pasada la alarma que debió producir tan notable innovacion; despues que se vió la posibilidad de atender al mantenimiento de las iglesias y del clero sin necesidad del diezmo; solo ha quedado en los ánimos, de la primera impresion, el mas vehemente deseo de que se lleve á efecto la ley de 29 de Julio de 1837, proveyendo por medio de una contribucion equitativa y general á las necesidades que antes se cubrian con los diezmos. Mas los interesados en su conservacion, propalando la esperanza de verlos restablecidos, han excitado la sospecha y el temor en los de opinion contraria, alarmando justamente á los autores de la ley que quisieran ver derogada, al partido de que eran expresion y que mira á la misma ley como su bandera, y á todos los españoles que anhelan porque termine de una vez en España ese funesto sistema de reacciones sin fin, y porque, aceptando los hechos ya consumados, obtengamos de ellos, como han hecho otras naciones civilizadas, las utilidades que prometan, cicatrizando las heridas que hubiesen abierto á la sociedad.

En una palabra, Señora; el temor de que vuelva á suscitarse la interesante cuestion de los diezmos tiene los ánimos agitados y divididos y puede ser una funesta tea de discordia arrojada en medio de los defensores del Trono de vuestra hija. En la última eleccion de Senadores y Diputados á Cortes, á cuya mayoría pertenecen los actuales Consejeros de la Corona, se discutía con inquietud, principalmente en los pueblos agricultores, si los candidatos que señalaba la opinion pública propenderían por el restablecimiento de los diezmos, porque así se lo imputaba la minoría, acusándolos de reaccionarios y retrógrados. Restablecerlos, sería confirmar aquella sospecha sin favorecer al culto ni al clero, acaso en su perjuicio, porque no hay poder tan fuerte que haga pagar ya en España los diezmos, ni aun con la inexactitud que en estos últimos años; sería una verdadera reaccion que, acaso, produciría movimientos semejantes á los de los años de 35 y 36, que á su vez traerían consigo otra mas fuerte reaccion en sentido contrario, destruyendo, quizá para siempre, la esperanza de ver entre nosotros consolidado un Gobierno de orden al mismo tiempo y de prudente libertad.

Evite V. M. males semejantes al pueblo que la ha encomendado sus destinos, no permitiendo el restablecimiento del diezmo bajo ningun concepto y disponiendo, por el contrario, que se lleve á puro y debido efecto su abolicion, sin perjuicio de proveer en los términos que se dejan manifestados, ó por otros análogos, al mantenimiento del culto y subsistencia del clero, con toda la seguridad y decencia que exige su decoro, la conveniencia pública y la piedad de los Españoles. Si la ejecucion de esta medida

produgese algunas amarguras al corazon de V. M., porque indudablemente ha de perjudicar, como toda importante innovacion, á los intereses que existen; cuando haya pasado la tormenta y se encuentren satisfechos ó acallados esos mismos intereses, la brillante existencia de otros nuevos que se habrán creado, la justa nivelacion en el repartimiento de las cargas públicas y la consiguiente prosperidad de la agricultura y de las demas industrias, atestiguarán la prudencia y el valor cívico de V. M. y la historia recompensará sus sinsabores con justas y no perecederas alabanzas.

Dios guarde muchos años la importante vida de V. M. Sevilla 23 de Febrero de 1838.

SEÑORA.

A L. R. P. de V. M

(*Siguen las firmas.*)

SEVILLA.

IMPRENTA DE J. H. DÁVILA Y COMPAÑÍA.

1858.